



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Septiembre cinco (5) de dos mil veintitrés (2023)

<b>RADICADO</b>	05001 31 03 012 <b>2023-00116</b> 00
<b>PROCESO</b>	EJECUTIVO SINGULAR
<b>DEMANDANTE</b>	BANCO DE BOGOTÁ
<b>DEMANDADO</b>	INGECODI S.A.S. INGENIERIA CONSTRUCCIÓN Y DISEÑO, ANDRES FELIPE GONZALES CASTAÑO, PAOLA ALEJANDRA GONZALES CASTAÑO
<b>DECISIÓN</b>	INCORPORA NOTIFICACION - REQUIERE

Se INCORPORA al expediente constancia de envío de notificación realizado por la apoderada de la parte demandante a BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA" como acreedor hipotecario de los inmuebles con matrículas N° 100-229392, 100-228971 y 100-229262 de propiedad de ANDRES FELIPE GONZALES CASTAÑO, con C.C 1.053.776.016, al correo electrónico de la entidad, pero la misma no llena los requisitos del art. 8 de la Ley 2213 de 2022, por cuanto únicamente se le dio traslado del auto del 18 de julio del 2023, pero no de los demás autos.

Así las cosas, en atención a lo preceptuado por el artículo 317 del Código General del Proceso, se REQUIERE a la parte demandante para que en el término de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente auto, proceda a notificar nuevamente al demandado, so pena de terminar REQUERIR por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

M

Firmado Por:  
Edgar Mauricio Gomez Chaar  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 012  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19d6017930251c12f255836e4fa1b1436a448425146dd8ece91595e9cc3d0f01**

Documento generado en 05/09/2023 02:15:24 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**